



MEMORANDUM DFZ N° 240/2016

A: MARIE CLAUDE PLUMER
JEFA DIVISIÓN DE SANCIÓN Y CUMPLIMIENTO

DE: RUBÉN VERDUGO C.
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN

MAT.: Solicita medida provisional que indica

Fecha: 8 de junio de 2016

1. El Relleno Sanitario Santa Marta, del titular Consorcio Santa Marta S.A., ubicado en la comuna de Talagante, provincia de Talagante, Región Metropolitana, calificado ambientalmente favorable mediante las siguientes Resoluciones Exenta:

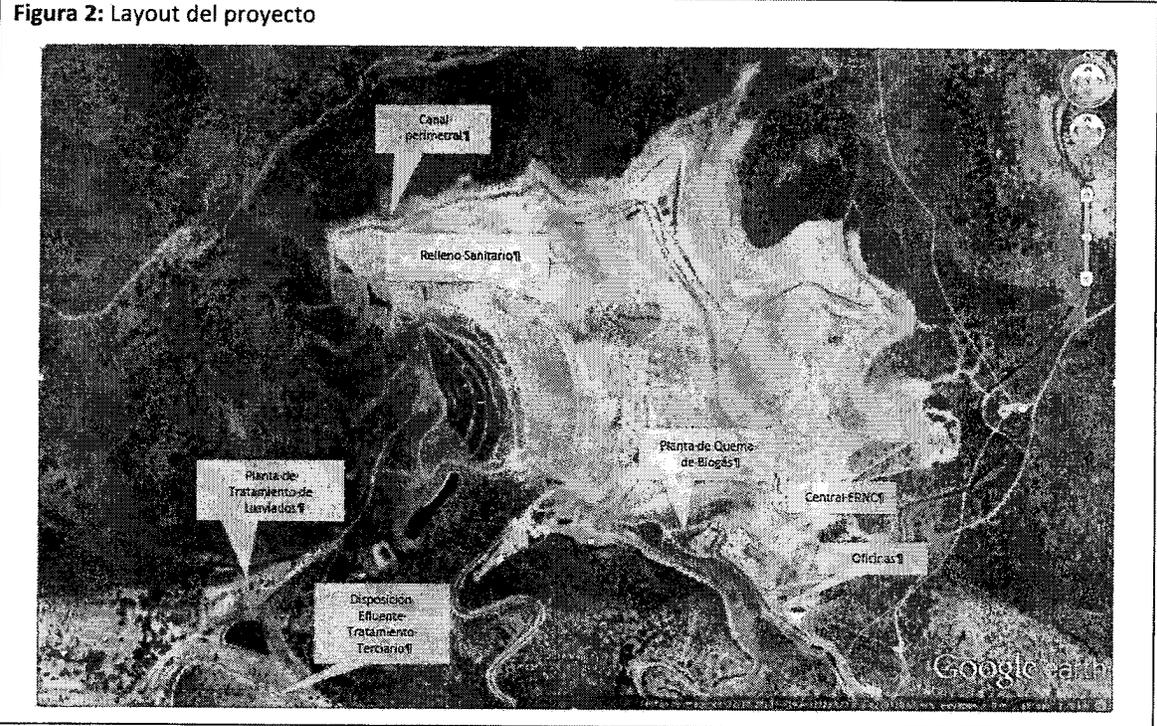
N°	Tipo de documento	N°/Fecha	Descripción	Comisión/Institución
1	RCA	212/2001	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR	COREMA Región Metropolitana
2	RCA	433/2001	RELLENO SANITARIO SANTA MARTA (TERCERA PRESENTACIÓN)	COREMA Región Metropolitana
3	RCA	27/2005	ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA PUERTA SUR	COREMA Región Metropolitana
4	RCA	417/2005	PLAN DE MANEJO HÍDRICO Y MANEJO DE SUELOS DEL ÁREA DE DISPOSICIÓN DEL EFLUENTE	COREMA Región Metropolitana
5	RCA	509/2005	MANEJO DE BIOGÁS DEL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA	COREMA Región Metropolitana
6	RCA	982/2008	PLANTA DE SEPARACIÓN FRACCIÓN INORGÁNICA DE RESIDUOS	COREMA Región Metropolitana
7	RCA	966/2009	AMPLIACIÓN SISTEMA DE MANEJO DE BIOGÁS DEL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA	COREMA Región Metropolitana
8	RCA	1024/2009	PLAN DE SEGUIMIENTO, MITIGACIÓN Y/O REPARACIÓN AMBIENTAL	COREMA Región Metropolitana
9	RCA	1025/2009	IMPLEMENTACIÓN DE ACCESO DEFINITIVO	COREMA Región Metropolitana
10	RCA	69/2010	EXTENSIÓN DE PLAZO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO TERCIARIO	CEA Región Metropolitana
12	RCA	529/2011	MANEJO DE BIOGÁS DEL RELLENO SANITARIO SANTA MARTA	CEA Región Metropolitana
11	RCA	76/2012	AJUSTE DE TASA DE INGRESO DE RESIDUOS Y MODIFICACIÓN DE CAPACIDAD DE RECEPCIÓN	CEA Región Metropolitana
13	RCA	408/2013	CENTRAL ERNC SANTA MARTA	CEA Región Metropolitana

El proyecto contempla la disposición final de los residuos sólidos urbanos de la zona sur de Santiago que se depositaban en el relleno sanitario de Lepanto. El proyecto tiene una vida útil mínima hasta el año 2029, considerando un ingreso de 119.000 ton/mes de residuos para el año 2016, según lo indicado en la RCA 76/2012. El proyecto considera también un Sistema de Tratamiento de Lixiviados, un Sistema de Manejo de Biogás y una Central ERNC.

Figura 1: Localización del Relleno Santa Marta

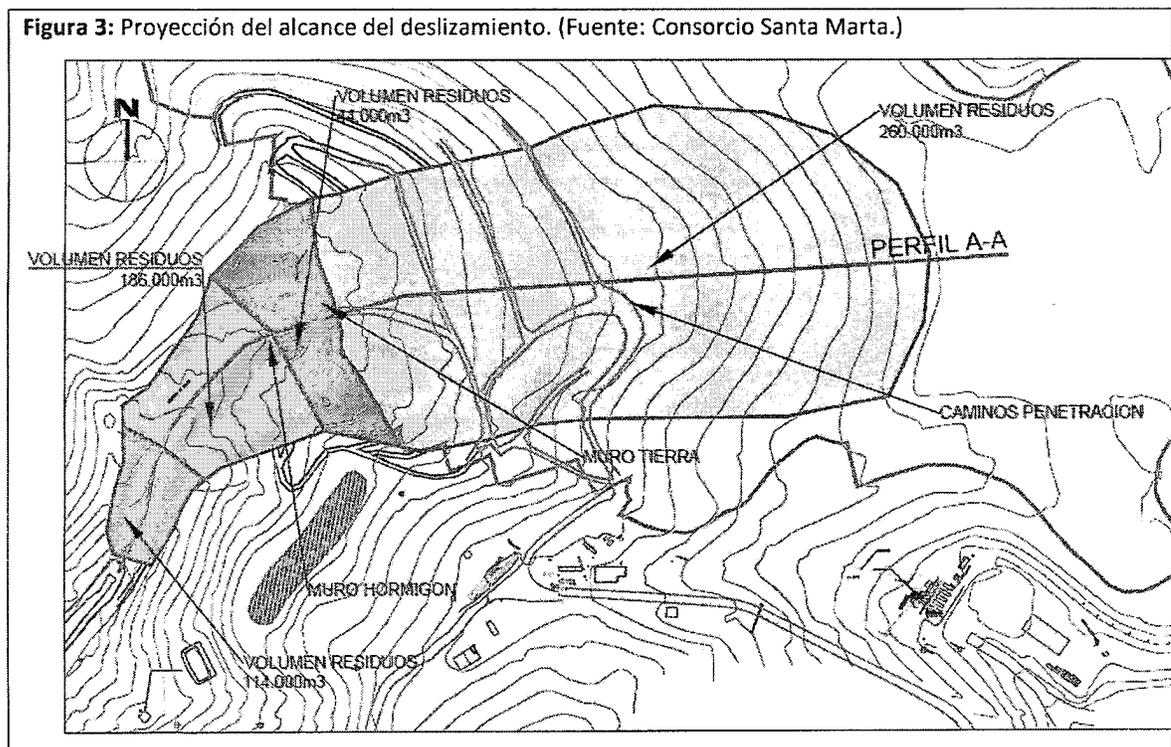


Figura 2: Layout del proyecto



- Derivado del deslizamiento de la masa de residuos, ocurrido el día viernes 15 de enero de 2016, que involucró un volumen aproximado de 600.000 toneladas, según estudio topográfico realizado por la empresa, y el incendio del día lunes 18 de enero, se determinó la adopción de medidas provisionales mediante la Res. Exenta N°58/2016, entre las que se encuentra la detención de funcionamiento de las instalaciones del proyecto "Relleno Sanitario Santa Marta", ordenándose en específico la detención inmediata de la recepción y disposición final de residuos, hasta que se acredite la estabilidad de los distintos frentes de trabajo, así como las demás condiciones de cumplimiento de la normativa ambiental en relación a la recuperación y tratamiento de los lixiviados y biogás en los puntos que se consideran seguros, mediante un informe emitido por un tercero experto.

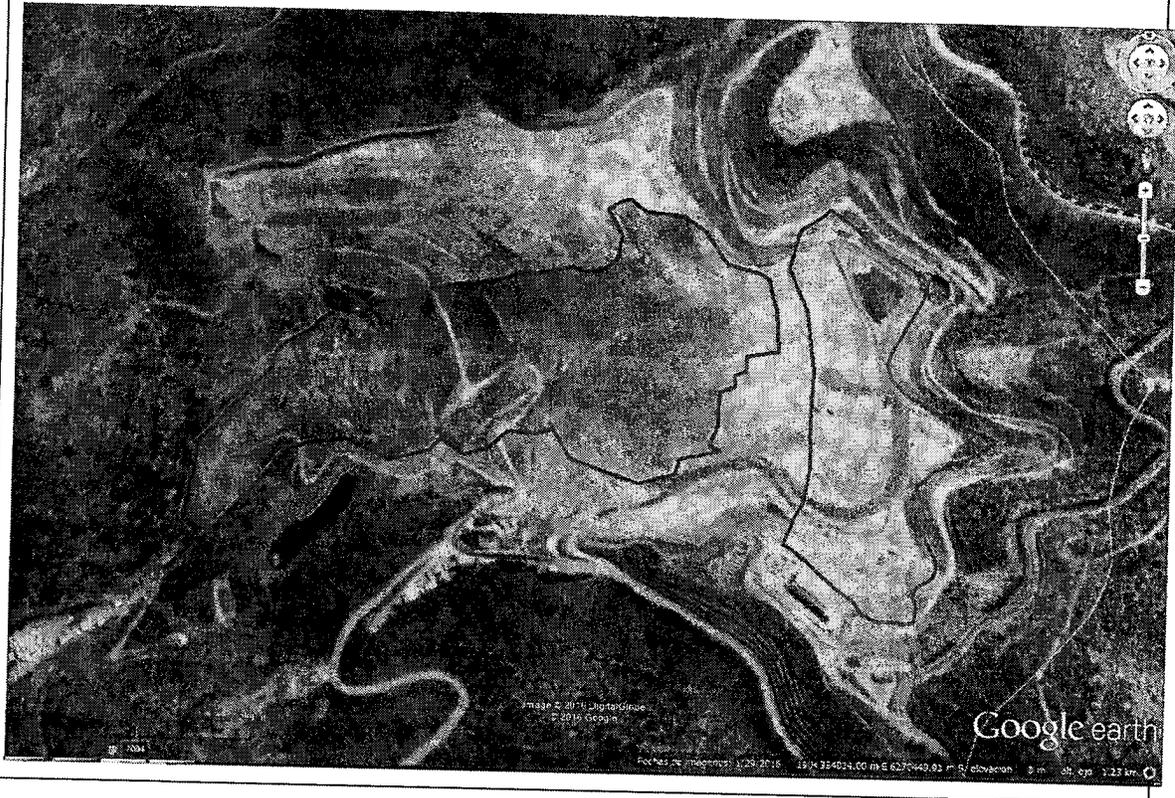
Como se constató en inspecciones ambientales realizadas por esta Superintendencia, el deslizamiento de residuos sobrepasó el muro de contención del Relleno Sanitario, alcanzando una longitud aproximada de 220 metros del eje de la quebrada, sobre suelo sin impermeabilización.



Posteriormente, el Titular remitió a la Superintendencia del Medio Ambiente información necesaria para definir de una "zona de seguridad", ubicada en el sector oriente del relleno, adosado a los cerros y manteniendo una distancia de seguridad respecto al talud que presentó la falla. Del análisis de los informes presentados por el Consorcio Santa Marta S.A., las inspecciones ambientales y visitas técnicas realizadas por esta Superintendencia y la opinión técnica del experto Marcel Szantó N., esta Superintendencia, mediante la Res. Exenta N°126/2016, determinó como medida provisional la clausura temporal y parcial de las instalaciones del proyecto "Relleno Sanitario Santa

Marta”, restringiendo las operaciones de disposición de residuos a la denominada “Celda 1” de aproximadamente 8 hectáreas de superficie y volumen estimado de 810.000 m³.

Figura 4: En rojo se demarca la proyección de la celda N° 1, en verde la zona de deslizamiento. (Fuente: Google Earth, imagen del 29 de enero 2016).



Adicionalmente, en virtud de un mejor control y con la intención de prever alguna situación que pudiera implicar poner en riesgo el relleno en su totalidad, se ordenó al titular la ejecución de medidas adicionales, de las que se evaluó su cumplimiento a través de las inspecciones ambientales realizadas los días 16 de febrero, 4 de marzo, 7 de abril, 4 de mayo y 6 de junio de 2016; y de los reportes remitidos por el titular los días 17 de febrero, 24 de febrero, 2 de marzo, 9 de marzo, 29 de marzo, 14 de abril, 2 de mayo, 9 de mayo y 27 de mayo de 2016.

Mediante las Resoluciones Exentas N°225/2016 de fecha 15 de marzo de 2016 y N° 324/2016 de fecha 15 de abril de 2016, se renueva la medida de clausura parcial y temporal de las instalaciones del Relleno Sanitario Santa Marta, además de establecerse medidas provisionales en la denominada “Celda 1” y “Zona de Falla”. Medidas que nuevamente fueron renovadas, mediante la Res. Ex. N°423/2016 de fecha 13 de mayo de 2016.

A continuación se presenta un análisis del cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas en la Res. Ex. N°423/2016, que incorpora el examen de información del quinto reporte quincenal, recepcionado el día 27 de mayo de 2016, y los hechos constatados en la actividad de inspección desarrollada el 6 de junio de 2016, quedando pendiente el examen de información del sexto reporte quincenal, el que debería ser remitido por el titular el próximo 10 de junio de 2016.

Medida Provisional 1**Res. Ex. 423/2016****Resuelvo Primero**

Adóptese por la empresa CONSORCIO SANTA MARTA S.A., la medida provisional de clausura temporal parcial de las instalaciones del Proyecto "Relleno Sanitario Santa Marta" del titular Consorcio Santa Marta S.A, ubicado en la comuna de Talagante, provincia de Talagante, Región Metropolitana. En consecuencia, sólo se podrán recibir residuos domiciliarios o asimilables, y los residuos que sobrepasaron el muro de contención y que se encuentran en la Quebrada el Boldal, en la denominada "Celda 1", detallada en el "Informe Técnico Experto – Detalle Técnico Zona de Seguridad-Celda 1", con prohibición de ingreso de lodos de tipo sanitarios y agroindustriales. La cantidad máxima a depositar en la referida Celda 1 no podrá exceder los 810.000 m³ de residuos domiciliarios y asimilables. La disposición de los residuos deberá realizarse con la secuencia descrita en el referido informe, y también deberán ejecutarse los hitos requeridos para iniciar la disposición final de residuos, también descritos en él. El diseño de la disposición de residuos no podrá tener una altura superior a lo permitido en el considerando 3.4 de la RCA N° 433/2001, y en el numeral 2.5.5.5, referido a la disposición final de los Residuos, del capítulo 2 "Modificaciones que se Introducirán al Proyecto", de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Ajuste de Tasa de Ingreso de Residuos y Modificación de Capacidad de Recepción". Dicha medida se ordena por el plazo de 30 días corridos, contado desde la notificación de la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y las demás normas pertinentes, atendido el riesgo inminente de daño al medio ambiente y a la salud de las personas que fue posible constatar de acuerdo a los antecedentes expuestos

Hechos Constatados

Se constató la operación de disposición de residuos en la Celda N°1, en la que estaban operando 3 dumpers y se verificó la constante descarga de camiones de transferencia.

Medida Provisional 2**Res. Ex. 423/2016**Resuelvo Segundo letra a)En relación a la "Celda 1"

La empresa deberá reportar en los plazos que se señalarán posteriormente, el volumen de residuos dispuestos en dicha celda, en ton/día, así como también el comportamiento de los lixiviados y gas generados en dicho lugar, por medio de la determinación de presencia, volumen y/o captación de estos fluidos. Además, al realizar el reporte en los términos que señalan al final de esta resolución, deberá comunicar el avance del proceso de instalación de geomembranas de impermeabilización de los taludes cercanos a la "Celda 1", que incluya registro fotográfico digital, en especial en el sector denominado "S5", el cual de acuerdo a la información levantada en terreno, se encuentra pendiente. Asimismo, la empresa deberá informar el estado actual en que se encuentra la autorización sectorial de tramitación de los siguientes sectores: (i) Sector "S1", entrega de resolución aprobatoria otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la región Metropolitana ("Seremi de Salud"), además del acta de inspección de la Seremi de Salud y el informe de instalación del revestimiento geosintético; (ii) Sector "S2", entrega de acta de inspección de la SEREMI de Salud y del informe de instalación del revestimiento geosintético; y, (iii) Sector "S3" y "S4, entrega de informes de instalación del revestimiento geosintético

Antecedentes Reportados

El titular de la actividad, Consorcio Santa Marta S.A., presentó a esta Superintendencia el día 27 mayo de 2016, los reportes quincenales de avance del cumplimiento de las medidas provisionales ordenadas por esta Superintendencia.

El titular informa que en la Celda 1, al 25 de mayo de 2016, se han dispuesto un total de 429.857 toneladas de residuos domiciliarios y asimilables.

En los reportes se informa que en la Celda 1 no se ha evidenciado presencia de biogás que requiera su recuperación.

Respecto a la recolección de lixiviado, se informa una recolección de 4.676 m³ de lixiviados desde el inicio de las captaciones (periodo 5 de marzo al 25 de mayo). En el periodo de reporte de la Res. Ex. De la SMA N° 423/2016, presenta promedio semanales de 84,7 m³/día y 68 m³/día.

En relación al avance en la instalación de geomembrana, el titular informa la ejecución del 100% de la impermeabilización basal de las etapas 600-SE 1, 600-SE2, 600-SE3, 600-SE4, 600-SE5, 600-SE6 y 590-SE4, totalizando 28.441,53 m².

Se informa que el Tramo 600-SE1 cuanta con la Res. Ex. N° 7230 del 01 de abril del 2016 de la SEREMI de Salud RM, que autoriza su funcionamiento. El día 3 de mayo la SEREMI de Salud RM inspeccionó el tramo 600-SE2 y el día 18 de mayo la SEREMI de Salud inspeccionó los tramos 600-SE3 y 600-SE4. Adicionalmente, el titular indica que en la primera semana de junio, ingresará a la SEREMI de Salud RM, la solicitud de autorización sanitaria para la impermeabilización correspondiente a los anillos 600-SE5, 600-SE6 y en la segunda semana de junio, realizará el mismo trámite para el tramo 590-SE4.

Hechos Constatados

Durante la inspección ambiental del 6 junio de 2016, se constató la operación del dren longitudinal, situado al poniente de las operaciones de Celda N° 1, verificando que el extremo norte del dren se encontraba seco, a diferencia del extremo sur, donde se ubica el sistema pozos de captación de lixiviados, verificando el funcionamiento del sistema de líneas de conducción de lixiviados hacia la Planta de Tratamiento.

En terreno se constataron las obras de impermeabilización del talud de la Celda N°1, específicamente el Anillo 600 SE-6.

Medida Provisional 3**Res. Ex.423/2016****Resuelvo Segundo letra b)**

La empresa deberá entregar un informe a este Servicio en el plazo que se señalará posteriormente, que dé cuenta de la calidad de anclaje de las etapas de impermeabilización que se vayan empalmando con las nuevas etapas que se implementan en los taludes adyacentes a la Celda 1, especialmente en relación al anillo 600-SE5 y su empalme con la etapa 590-SE1, de acuerdo al plano presentado en el anexo N°1 del informe quincenal N°3.

Antecedentes Reportados

En el quinto reporte quincenal, el titular indica que fue revisada la calidad de anclaje correspondiente a las etapas 600-SE 1, 600-SE2, 600-SE3, 600-SE4, 600-SE5 y 600-SE6, no observándose fallas en su sistema de anclaje con el anillo 590.

Medida Provisional 4**Res. Ex. 423/2016****Resuelvo Segundo letra c)**

La empresa deberá monitorear diariamente, para reportar la eficiencia del dren longitudinal o perimetral de la "Celda 1", en los plazos señalados posteriormente. En caso de observar percolados emanando desde dicho lugar, se debe informar a esta Superintendencia de manera inmediata y proceder a activar la medida propuesta del uso de camiones aljibe, debiendo acompañar fotografías en formato digital y reportar acerca de los resultados del uso de camiones.

Antecedentes Reportados

El titular informó a través del reporte quincenal que desde el 26 de marzo 2016, han estado apareciendo lixiviados en el dren longitudinal de la Celda 1, los que están siendo evacuados a través de la línea de conducción habilitada, llevando el lixiviado directamente a la Planta de Tratamiento.

En el periodo del 5 al 25 de mayo de 2016, se han colectado 1.501 m³ de lixiviados, con un máximo diario de 113 m³, registrado el día 18 de mayo.

Hechos Constatados

Durante la inspección ambiental del 6 junio de 2016, se constató la operación del dren longitudinal, situado al poniente de las operaciones de Celda N° 1, verificando que el extremo norte del dren se encontraba seco, a diferencia del extremo sur, donde se ubica el sistema pozos de captación de lixiviados, verificando el funcionamiento del sistema de líneas de conducción de lixiviados hacia la Planta de Tratamiento.

Medida Provisional 5**Res. Ex. 423/2016**Resuelvo Segundo letra d)

La empresa deberá monitorear diariamente la existencia de fallas estructurales en la "Celda 1", debiendo reportar los resultados del monitoreo en los plazos que se indicarán posteriormente.

Antecedentes Reportados

En el quinto reporte quincenal, el titular adjuntó registro diario de monitoreo y control de grietas realizados en la Celda 1, en marco del control de fallas estructurales, no detectando grietas.

Medida Provisional 6**Res. Ex. 423/2016**Resuelvo Segundo letra e)

La empresa deberá incluir en los reportes la explicación y detalle de cómo se ha ejecutado la actividad de control de olores y vectores.

Antecedentes Reportados

El quinto reporte quincenal señala que respecto a las medidas de control de olores, se han ejecutado las siguientes desde los distintos puntos de generación:

- Actualmente se encuentran en funcionamiento 5 motores encargados de generar aproximadamente 9 MV, estimándose que para fines de junio se encontrarán en operación 7 motores equivalente a una condición normal de operación según el caudal de biogás generado.
- Se ha incrementado la captura de lixiviados alcanzando a la fecha una recuperación promedio de 880 m³/día para la última semana de mayo.

Para el control de vectores, se mantiene el Programa de control de plagas, con la empresa AGROSAN, el que consiste en la aplicación del producto ATONIT (lambda cialotrina) en la zona de residuos expuesta por el deslizamiento con aplicación tres veces por semana.

Medida Provisional 7**Res. Ex. 423/2016**Resuelvo Segundo letra f)

La empresa deberá mantener disponible mediante enlace web la cámara de video, que permita una visualización de la operación en la "Celda 1".

Antecedentes Reportados

En el reporte quincenal, el titular informó que sigue disponible el enlace para ver la operación de la Celda 1 en tiempo real.

Medida Provisional 8
Res. Ex. 423/2016
<u>Resuelvo Segundo letra g)</u>
La empresa deberá reportar en los plazos que se señalarán posteriormente, los caudales y volúmenes captados, conducidos e ingresados a la planta de tratamiento, provenientes de la "Celda 1", por línea de impulsión, así como de la masa del relleno, piscina P5, captaciones desde quebrada El Boldal y camiones aljibes, los que deberán ser monitoreados diariamente para controlar la eficiencia del sistema implementado. Asimismo, la empresa deberá informar los caudales totales diarios descargados desde enero de 2016 a la fecha a la Quebrada El Aguilar, reportándolo a esta Superintendencia de manera quincenal. Además deberá entregar a esta Superintendencia copia del informe de ensayo mensual del D.S. 90 en el mismo plazo.
Antecedentes Reportados
El titular informó a través del quinto reporte quincenal del 27 de mayo, que el lixiviado extraído y tratado desde Quebrada El Boldal, piscina P5, Camiones aljibes, Celda 1 y otras líneas (masa del relleno), es de 23.678 m ³ para el periodo 5 al 24 de mayo de 2016.
Respecto a las descargas en la quebrada El Aguilar, el titular informa que el 24 de enero de 2016 comenzaron las descargas a la quebrada El Aguilar, registrándose un total al 27 de mayo de 175.086 m ³ de efluente terciario. De éstos, durante enero se descargaron a la Quebrada El Aguilar 4.080 m ³ , en febrero se descargaron 13.112 m ³ , en marzo se descargaron 10.168 m ³ , en abril se descargaron 103.277 m ³ y en lo que va de mayo 44.449 m ³ .
Hechos Constatados
En la celda N°1, se constató la operación del sistema pozos de captación ubicados al extremo sur del dren perimetral, desde los que se conducen los lixiviados hacia la Planta de Tratamiento.
En la quebrada El Boldal, aguas abajo del muro de contención, lugar donde llegó el deslizamiento de residuos, se constató el funcionamiento del sistema de captación de lixiviados implementado en marco de las medidas provisionales, que conduce el lixiviado gravitacionalmente por cañerías hasta la Planta de Tratamiento, y del dren basal de captación de líquidos, con dos pozos de captación en cuyo interior hay bombas sumergibles.
Se visitó canaleta Parshall, constatándose la descarga de efluente terciario a la quebrada El Aguilar. Según lo indicado por Pedro Rivas la quebrada El Aguilar desemboca en el Estero El Gato, que desemboca posteriormente al Río Maipo. Durante la inspección del 6 de junio de 2016, se visitaron distintos puntos del cauce del estero El Gato donde se pudo apreciar influencia de la descarga de Santa Marta en el color de las aguas del estero.
La calidad del efluente descargado a la quebrada El Aguilar, será reportada por el titular en el 6 reporte quincenal, a presentarse el próximo 10 de junio de 2016.

Medida Provisional 9
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra h)</u> La empresa deberá monitorear diariamente el nivel piezométrico en los 4 pozos seleccionados, ubicados en la zona de la falla y el dren de captación del lixiviado de la “Celda 1”. En caso de que el nivel de umbral sea inferior al valor mínimo del rango de 6 a 8 metros de profundidad, medidos desde la cota del pozo, se deberá tomar medidas inmediatas para volver a un rango aceptable (6 a 8 metros), notificando de manera inmediata a esta Superintendencia.
Antecedentes Reportados
El titular ha informado el registro del nivel piezométrico medido en los cuatro puntos de control ubicados entre la zona de la falla y el dren de captación del lixiviado de la Celda 1. De las mediciones del nivel piezométrico entregadas por el titular, se observa que dicho nivel se mantiene en el rango de 6 a 8 metros de profundidad en los cuatro pozos.

Medida Provisional 10
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra i)</u> La empresa deberá monitorear diariamente los desplazamientos (vertical y horizontal) de los prismas de control. En caso que los desplazamientos superen los 10 centímetros cada dos días consecutivos, se deberá detener inmediatamente la operación de disposición en la Celda 1, notificando de manera inmediata a esta Superintendencia
Antecedentes Reportados
En el quinto reporte quincenal, el titular informó el monitoreo diario de los desplazamientos verticales y horizontales de los puntos de control indicados en la Res. Exenta N° 126. El registro contempla el periodo del 10 de febrero al 27 de mayo de 2016. Debieron ser reemplazados 5 de los puntos de control debido a que los anteriores desaparecieron producto del desplazamiento de maquinaria. Los nuevos puntos fueron georreferenciados y la tendencia de cada una de las curvas de los gráficos de desplazamiento de los puntos de control, muestran que existen movimientos que se han mantenido bajo el umbral establecido por la SMA.

Medida Provisional 11
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra j)</u> La empresa deberá realizar acciones de extracción de lixiviados existentes en la masa afectada del relleno sanitario, por el deslizamiento de residuos, con el fin de impedir su acumulación. Se deberá reportar la cantidad de líquidos conducidos hacia la planta de tratamiento de lixiviados, en los plazos señalados posteriormente.
Antecedentes Reportados
En los reportes semanales, se informó que desde 5 al 25 de mayo de 2016, se han captado aproximadamente 19.121 m ³ de lixiviados desde la zona de deslizamiento (masa del relleno aguas arriba del muro de hormigón), que corresponde al 80.75 % de los lixiviados dirigidos a la Planta de Tratamiento.

Medida Provisional 12
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra k)</u> En caso de ocurrencia de precipitaciones, la empresa deberá reportar a esta Superintendencia, en los plazos señalados posteriormente, sobre el funcionamiento del canal de evacuación de aguas lluvias, en particular en el punto de descarga provisorio ubicado aguas abajo de la Quebrada El Boldal.
Antecedentes Reportados
En el quinto reporte quincenal del día 27 de mayo, el titular ha informado que los canales perimetrales de evacuación de aguas lluvias y las obras de disipación y control, funcionaron sin inconvenientes durante los eventos de precipitaciones menores ocurridos los días 11 y 18 de mayo de 2016.

Medida Provisional 13
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra l)</u> La empresa deberá realizar acciones que impidan la infiltración de los lixiviados que afloran desde la masa de residuos dispuesta en la Quebrada El Boldal, a medida que se avanza con la limpieza de la quebrada. Se deberá reportar en los plazos señalados posteriormente, los resultados de implementación de la medida, debiendo incluir, además fotografías tomadas quincenalmente. Las fotos se reportarán en formato digital.
Antecedentes Reportados
En el quinto reporte quincenal se informa el estado de la lámina de bentonita, utilizada para impedir la infiltración de lixiviados que afloran desde la masa de residuos dispuesta en la Quebrada El Boldal. Este lixiviado es captado y llevado desde el punto de captación, hasta la planta de tratamiento de lixiviados.
Hechos Constatados
En la quebrada El Boldal, aguas abajo del muro de contención, lugar donde llegó el deslizamiento de residuos, se constató el funcionamiento del sistema de captación de lixiviados implementado en marco de las medidas provisionales, que conduce el lixiviado gravitacionalmente por cañerías hasta la Planta de Tratamiento, y del dren basal de captación de líquidos, con dos pozos de captación en cuyo interior hay bombas sumergibles.

Medida Provisional 14
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra m)</u> La empresa deberá reportar en los plazos señalados posteriormente, el avance de las actividades de limpieza de la Quebrada El Boldal, indicando además las acciones pendientes que quedan por ejecutarse, y el volumen de residuos recogidos y vuelto a depositar en la Celda 1.
Antecedentes Reportados En el reporte quincenal del día 27 de mayo de 2016, se indica que el primer tramo de limpieza de la Quebrada, correspondiente a los residuos ubicados aguas abajo del punto de descarga de aguas lluvias, lleva un 93% de avance estimado a la fecha del reporte, el que corresponde a 114.000 m ³ de residuos dispuesto en Celda 1.
Hechos Constatados Se constató un avance en las actividades de retiro de residuos en el eje de la quebrada, las que debido a las precipitaciones caídas durante los días jueves 2 y viernes 3 de junio, se paralizaron. Solamente se constató la realización de la canalización de lixiviados desde la masa de residuos hacia el sistema de captación implementado en el eje de la quebrada. En este sector, Juan Carlos Villablanca (Supervisor) indicó que el miércoles 8 de junio, se retomarán las labores de limpieza de la quebrada.

Medida Provisional 15
Res. Ex. 423/2016 <u>Resuelvo Segundo letra n)</u> La empresa deberá realizar un monitoreo de calidad de aguas superficiales y subterráneas, considerando los parámetros, puntos de control y normas de referencia indicadas en el considerando 9.2 de la RCA N° 433/2001. El primer muestreo deberá fechar a más tardar el segundo día hábil posterior a la notificación de la presente resolución y deberá repetirse en 10 días corridos, contado desde la notificación del primer muestreo. Las mediciones y resultados analíticos de los monitoreos efectuados deberán remitirse a esta Superintendencia, informe que deberá seguir los requisitos establecidos en la Resolución Exenta N° 223/2015, de esta Superintendencia, en especial lo señalado en su artículo vigésimo segundo. Se deberá adjuntar copia de los informes de ensayo, informe de terreno y copia de la cadena de custodia de cada una de las muestras. Adicionalmente, en el segundo reporte quincenal deberá incluirse un análisis histórico consolidado de las mediciones que ha efectuado la empresa desde la dictación de la Resolución Exenta N° 58, de 22 de enero de 2016, de esta Superintendencia, por cada punto de muestreo.
Antecedentes Reportados En el quinto reporte quincenal, el titular indica la realización de las campañas de medición los días 17 y 27 de mayo de 2016. Respecto del análisis histórico consolidado de las mediciones que ha efectuado la empresa desde la dictación de la Resolución Exenta N° 58 de 22 de enero de 2016, por cada punto de muestreo, este debe adjuntarse en el sexto reporte quincenal, el que debe ser remitido el próximo 10 de junio de 2016.

3. Propuesta

Dado el análisis de los antecedentes presentados por el titular y los hechos constatados en la inspección ambiental, se puede constatar el cumplimiento de las medidas de control ordenadas por esta Superintendencia. Sin embargo, se propone solicitar al Segundo Tribunal Ambiental la renovación de la medida provisional "Clausura Temporal Parcial", dado que a la fecha el titular no ha acreditado la estabilidad de la totalidad del Relleno Sanitario, a pesar de estar ejecutando labores de recuperación estructural del relleno, las que a la fecha no han finalizado; por lo que aún no es posible desestimar el riesgo inminente de daño al medio ambiente y a la salud de las personas constatado mediante los Memorándum que fundamentaron las medidas ordenadas en la Resolución Exenta N°126/2016, y sus posteriores renovaciones mediante la Resolución Exenta N°225/2016 , Resolución Exenta N°324/2016 y resolución Exenta N°423/2016..

Adicionalmente, se propone renovar y/o actualizar las medidas de control operacional listadas en la Resolución Exenta N° 423/2013, resuelvo segundo letras a) a la n).

Sin otro particular, le saluda atentamente,

**RUBÉN VERDUGO CASTILLO
JEFE DIVISIÓN DE FISCALIZACIÓN
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

RVC/CPH/MIM/EDC

CC

- Jefa Fiscalía, Dominique Hervé.

Adjunto:

- Acta de Inspección Ambiental de fecha 6 de junio de 2016.